

Dirección General de Informática Área de Soporte en Procesos de Oralidad y Actividades Multimedia

PROTOCOLO PARA AUDIENCIAS A DISTANCIA

El presente tiene como objeto establecer los mecanismos tendientes a facilitar la instrumentación de audiencias remotas a través del uso de TIC en los diferentes fueros para casos excepcionales o sucesos de fuerza mayor que imposibiliten llevar a cabo el evento en forma presencial.

Para ello, la Dirección General de Informática (DGI), a través del Área de soporte en Procesos de Oralidad y Actividades Multimedia, pone a disposición de este Poder Judicial un protocolo inicial sobre las plataformas, herramientas y recursos humanos disponibles a los fines de concretar una comunicación por medio de sistemas de videoconferencia entre magistrados y funcionarios judiciales con las partes intervinientes en cada proceso, la cual podrá ser registra en forma inmediata o posteriori al sistema de grabación de audiencias actual.

El mismo será de aplicación en todas las circunscripciones de la provincia, siempre que se cuente con los recursos tecnológicos y humanos necesarios que permitan la correcta comunicación entre los magistrados judiciales y las personas intervinientes en los diferentes procesos.

Se entiende por videoconferencia, un sistema interactivo de comunicación que transmita en forma simultánea y en tiempo real, imagen, sonido y datos a distancia entre uno a más sitios geográficamente distantes.

La Dirección de informática, a través del Área de soporte en Procesos de Oralidad y Actividades Multimedia, pondrá a disposición de los magistrados que lo soliciten, el personal necesario con el equipamiento adecuado y los sistemas de videoconferencia y de grabación que esta Dirección considere apropiados, para llevar a cabo la comunicación dependiendo de la cantidad de puntos a enlazar y las zonas geográficas destinadas, como así también la incorporación de nuevas tecnologías destinadas a tal fin.

Así mismo se informa de las salas de audiencias dispuestas en el Poder Judicial, para resolver cuestiones de espacio físico y evitar cercanía entre las partes en los casos que fueran solicitados y por los motivos que cada magistrado considere significativo. Para ello, el Área de soporte en Procesos de Oralidad y Actividades Multimedia llevará una agenda, o control, del uso de las salas de audiencias, el cual no podrá ser modificado, salvo caso que se informe de la suspensión de un evento y quede a disposición los espacios físicos mencionados.

Todas las solicitudes para la realización de audiencias remotas serán requeridas por medio de los formularios indicado en el portal del Poder Judicial en la sección Atención Feria Judicial – http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/atencion-feria-judicial/herramientas-feria-judicial/indicando todos los datos solicitados, con 3 días de anticipación como mínimo, salvo casos de



Dirección General de Informática Área de Soporte en Procesos de Oralidad y Actividades Multimedia

urgencia, en los que se deberá fundar está última circunstancia, por lo cual podrá cursar la solicitud con 24 hs. de antelación; tiempo en el que se deberá realizar las pruebas pilotos pertinentes de comunicación y la capacitación necesaria de los intervinientes acerca de lo que

puede esperar con la audiencia remota, y todas las cuestiones necesarias a los efectos de asegurar una adecuada intervención, respecto a lo cual también deberá dejarse constancia que fue asesorada y capacitado al respecto.

Para los casos de urgencia, es fundamental considerar la disponibilidad horaria de las partes, para llevar a cabo las pruebas de comunicación y capacitaciones; por lo cual la DGI no se hará responsable en el caso que no se logre concretar un horario adecuado a tal fin entre las partes intervinientes.

En los casos que una audiencia sea suspendida por motivos ajenos a la DGI, se deberá informar a la mayor brevedad posible y por los medios de comunicación más rápidos, al responsable del Área de soporte en Procesos de Oralidad y Actividades Multimedia, o bien al profesional informático que haya sido designado para esta actividad; con el fin de reorganizar tareas y liberar salas en los casos que fueran consideradas.

FUERO PENAL

[Juzg. De Instrucción – Juzg. Correccionales – Juzg. de Ejecución de Condena – Tribunal Oral Penal – Juzg. de Menores – Defensorías Penales]

Formulario de solicitud de audiencias

Los magistrados y funcionarios que lo soliciten podrán hacer uso de las salas de audiencias dispuestas (las que se indican al final del presente documento), cuando deban comunicarse con personas privadas de su libertad y alojadas en Unidades Penitenciarias o en las comisarías de esta provincia, como así también podrán hacerlo desde sus despachos.

Cada unidad penitenciaria, como así también cada comisaria u organismo externo desde donde se deba comunicar a una persona con un magistrado judicial, deberá disponer de una sala, oficina o espacio físico donde alojar al personal informático con el equipamiento necesario, disponer de tomas eléctrico, buena iluminación, conexión de internet de ser posible o bien informar en caso que no cuenten con una conexión a internet a los fines de proveer de un modem.

Se deberá procurar la asistencia del abogado defensor particular o de oficio, en el lugar donde se encuentra detenido o demorado el imputado. O bien, a opción del imputado, el letrado podrá asistirlo en forma virtual desde su domicilio particular o laboral; o bien opte por concurrir a otro lugar (tribunales, sala de audiencia, etc.) guardando la debida distancia, todo ello a fin de garantizar el derecho de defensa. En caso que la comunicación se lleve a cabo desde el domicilio del letrado, se deberá informar con el tiempo prudencial a la DGI solo en los



Dirección General de Informática Área de Soporte en Procesos de Oralidad y Actividades Multimedia

casos que no haya podido instalar y configurar la plataforma determinada según los instructivos que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial en la sección Atención en Feria Judicial, http://www.juscorrientes.gov.ar/atencion-feria-judicial/herramientas-feria-judicial/audiencias-a-distancia/

En caso que el letrado oficie desde su domicilio u otro lugar físico de donde se encuentre su defendido, previo acuerdo de las partes; la DGI ofrecerá un espacio de comunicación privado entre el abogado y su defendido; en caso que lo requieran. Dando garantía de la privacidad de la comunicación.

Corresponde a cada juzgado, la forma de adopción de las comunicaciones, notificaciones y citaciones pertinentes, toma de posesión del cargo, garantizar un conocimiento de las actuaciones y todo aquello que fuera necesario para lograr un adecuado desarrollo de la audiencia.

En el caso, que el equipamiento técnico sea provisto por parte de la DGI, tanto el abogado defensor como el imputado, o responsable de la unidad penitenciaria o comisaría; deberán firmar un acuerdo de responsabilidad en la manipulación del equipo en el caso que sea dañado durante el transcurso de la audiencia.

La DGI proveerá las instrucciones necesarias al personal responsable del juzgado para el resguardo o grabación de la audiencia. Y de resultar necesario, corresponde al personal del juzgado o dependencia el pase a un soporte magnético, para ser incorporado al expte. físico, siendo responsabilidad del juzgado dicha incorporación.

Respecto a la confección del acta correspondiente a la audiencia celebrada, con el detalle de las circunstancias particulares de cada caso, también es responsabilidad del juzgado, dejar debida constancia de la conformidad de todas las partes, no siendo responsabilidad de la dgi, el compromiso de firma de los intervinientes que se encuentren en forma remota. No obstante, se enviará desde la DGI un informe sobre las pruebas realizadas, los resultados obtenidos y los eventos ocurridos en cada caso.

Recibida la solicitud, el personal de informática concretará las acciones pertinentes para coordinar con el personal de la unidad penitenciaria o destino indicado, la realización de las pruebas de comunicación previas, como así también la audiencia requerida, lo cual deberá dejar debida constancia.

El día de la audiencia, mínimo 30 minutos antes de la hora prevista para la misma, el responsable técnico del Poder Judicial en coordinación de quien se encuentre en la unidad penitenciaria o dependencia de destino, deberá establecer la comunicación pertinente, a los fines de realizar nuevas pruebas y poder garantizar la correcta comunicación solicitada. Si por inconvenientes técnicos no se pudiera realizar y/o presente falencias graves en la



Dirección General de Informática Área de Soporte en Procesos de Oralidad y Actividades Multimedia

comunicación, deberá informar por el medio más rápido posible al juez o secretario a cargo para que tome las medidas que estimen correspondiente.

En virtud que resulta necesaria para la realización de cualquier audiencia, la intervención de varios sujetos esenciales, como: juez, fiscal, imputado, defensa; y considerando que los mismos pueden conectarse desde diferentes lugares físicos; es fundamental mencionar que la comunicación puede sufrir cortes, lentitud y/o fluctuaciones, dependiendo de la cantidad de puntos a enlazar como así también de la velocidad y tipo de servicio de internet que se disponga en cada punto. En caso que esto ocurriera, el responsable informático que se encuentre presente, diagnosticara el error e informará en forma inmediata al juez a cargo sobre la situación y la forma de solucionarlo si fuera posible. Todo ello deberá quedar registrado en el acta.

A medida que se implemente la realización de las Audiencias por Video Conferencia o Remotas, la DGI podrá realizar un inventario del equipo informático de cada dependencia policial, como así establecer un grado o ranking, en el que se deberá medir, estabilidad de la conexión, cantidad de participantes, calidad de equipos, etc.

FUERO NO PENAL

[Juzg. Civil y Comercial – Juzg. Laboral – Juzg. Contencioso Administrativo]

Formulario de Solicitud de Audiencias

Para los fueros no penales que requieran la presencia de las partes por citaciones previas, se debe tener en cuenta el resguardo de las mismas en cuestiones de salud ya sea para las Audiencias de trámites, testimoniales y/o audiencias finales. Por ello desde la DGI se propone que se realicen por videoconferencia, siendo los puntos de comunicación el despacho del juez y una de las salas destinadas a audiencias. Evitando de esta manera que las personas permanezcan en los pasillos, atraviesen las instalaciones de los juzgados, etc.

Así mismo se hace saber que todos aquellos ítems o puntos que han sido considerados para las audiencias que se desarrollan en el Fuero Penal, y que podrían ser aplicados para las audiencias de los organismos que comprenden el Fuero No Penales, serán considerados significativos y aplicados en similar criterio.

Todos los informes emitidos por la DGI serán enviados al correo institucional de la dependencia solicitante, en formato PDF y firmados digitalmente por el responsable del Área De Soporte En Procesos De Oralidad Y Actividades Multimedia.

SALAS DE AUDIENCIAS - PODER JUDICIAL DE CORRIENTES

A la fecha, se cuenta con las siguientes salas fijas destinadas a audiencias.

Dirección General de Informática Área de Soporte en Procesos de Oralidad y Actividades Multimedia

CAPITAL:

Sala 1 Hall subsuelo cito en 9 de julio 1099, 1° Subsuelo – Edificio Ex Banco

Salón de Acuerdos - cito en Carlos Pellegrini 934

Sala TIC'S – cito en Carlos Pellegrini 894, Casa Lagraña 2° patio, edificio Dirección de Informática.

En las localidades del interior se dispone de:

GOYA: Tribunal Oral Penal -

ESQUINA: Área de mediación.

CURUZU CUATIA: Tribunal Oral Penal -

MERCEDES: Tribunal Oral Penal -

PASO DE LOS LIBRES: Tribunal Oral Penal -

MONTE CASEROS: Tribunal Oral Penal -

VIRASORO: sala de audiencias juzgado civil y comercial